



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN NÚMERO 005532

13 DIC 2011

"Por la cual se amplía el plazo contenido en el artículo 13 de la Resolución 4496 del 28 de octubre de 2011"

EL MINISTRO DE TRANSPORTE

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el numeral 3 del artículo 59 de la Ley 489 de 1998, el literal b del artículo 2 y numeral 2 del artículo 3 de la Ley 105 de 1993, artículos 29 y 65 de la Ley 336 de 1996, el numeral 2.4 del artículo 2 y los numerales 6.3 y 6.18 del artículo 6 del Decreto 087 de 2011 y el inciso 3 del artículo 3, artículos 6, 7 y 8, y el numeral 1 del artículo 12 del Decreto 2092 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución 4496 del 28 de octubre de 2011, se dio inicio a la transición para la adopción del Registro Nacional de Despacho de Transporte de Carga – RNDTC, se establece el formato único para la expedición del manifiesto electrónico de carga, la ficha técnica para su elaboración y los mecanismos de control.

Que el artículo 13 de la citada resolución fijó un plazo para ajustes de treinta (30) días contados a partir de su vigencia, con el fin de que las empresas de servicio público de transporte terrestre automotor de carga adecuen sus aplicativos a los nuevos requerimientos contemplados en esta norma.

Que las empresas de transporte de carga, los gremios y desarrolladores de software solicitaron la ampliación del término establecido en el artículo 13 de la Resolución 4496 de 2011, para la adaptación a los nuevos estándares debido a que no les fue posible adoptar las especificaciones de orden tecnológico y operativo que se requieren.

Que con ocasión a la implementación de las medidas adoptadas mediante la Resolución 4496 de 2011, la Dirección de Transporte y Tránsito llevó a cabo mesas de trabajo con los gremios y representantes de las empresas de transporte de carga, en las que se concluyó que las empresas requieren de más plazo para adecuar los aplicativos y capacitar a los encargados de las operaciones, actividades que se dificultan en la temporada de fin de año.

Que según los reportes de la Dirección de Transporte y Tránsito, a la fecha solamente el treinta por ciento (30%) de las empresas de servicio público terrestre

"Por la cual se amplía el plazo contenido en el artículo 13 de la Resolución 4496 del 28 de octubre de 2011"

automotor de carga han remitido la actualización de información para el envío de claves que permiten la transmisión de información por el canal FTP.

Que por lo anterior, se hace necesario ampliar el plazo fijado en el artículo 13 de la Resolución 4496 de 2011, para continuar con el acompañamiento y soporte a las empresas habilitadas para el transporte de carga, a través de la socialización, divulgación y capacitación que éstas requieren por parte de la Dirección de Transporte y Tránsito y el Grupo de Informática del Ministerio de Transporte, con el fin de garantizar la funcionalidad de la herramienta para expedir y transmitir la información del manifiesto electrónico de carga.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

Artículo 1.- Ampliar el plazo contenido en el artículo 13 de la Resolución 4496 del 28 de octubre de 2011 hasta el día 1 de marzo de 2012, en consecuencia durante este periodo las empresas de servicio público de transporte terrestre automotor de carga deberán seguir emitiendo los manifiestos en el formato único que se viene usando.

Artículo 2. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

13 DIC 2011


GERMÁN CARDONA GUTIÉRREZ
Ministro de Transporte *186*

Proyectó: Gerardo Ávila Rodríguez *GA*
Revisó: David Becerra Fonseca - Subdirector de Transporte; Felipe Targa Rodríguez - Viceministro de Transporte; Nazly Janne Delgado Villamil - Jefe Oficina Asesora de Jurídica; Richard Hemán Ayala Joya - Jefe Oficina Asesora de Informática y Lina María Huari - Oficina Asesora de Jurídica *13* *mmj*